

No. de Oficio AEFCM/DGOSE/DIEPPE/SCOIEP/DI/1724/2019.
N. C. 902

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, 04 de abril de 2019

PROF. J. JESÚS HERNÁNDEZ VENEGAS

DIRECTOR TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DE NIVEL PRIMARIA DENOMINADA "**INSTITUTO MÉXICO**"
UBICADA EN AMORES 1317
COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CÓDIGO POSTAL 03100
TELÉFONO 56 04 28 26
e09ppr0122@gmail.com
PRESENTE

Hago referencia a su escrito presentado el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve ante esta Dirección, a través del cual informa que la institución educativa que representa brinda servicio de actividades extraescolares de (ballet, banda de guerra, básquetbol, danza, escuela de guitarras, rock band, coral, conjunto moderno, marimba, música, pintura, tae-kwon-do, taller de tareas, teatro, voleibol y fútbol) en un horario de 14:15 a 15:45 horas, la actividad de fútbol se imparte de 14:15 a 18:30 horas.

Sobre el particular y como es de su conocimiento el Acuerdo de Incorporación número 978142 de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y siete, para impartir **Educación Primaria** se le otorgó para prestar el servicio con alumnado mixto y turno matutino, en tal virtud y considerando que los talleres ó actividades extra-escolares no son parte de la jornada escolar oficial, no podrán ser ostentados como actividades incorporadas al Sistema Educativo Nacional; situación que habrá que informar a los padres de familia por lo que deberá contar con el soporte documental que avale que se les ha hecho del conocimiento dicha situación, sin que ello sea óbice para observar lo ordenado por el artículo 42 de la Ley General de Educación, así como contar con las medidas para preservar la integridad física, psicológica y social del alumnado, en caso contrario, se procederá conforme a derecho.

Es importante señalar lo siguiente, con fundamento de la Ley General de Educación:

Artículo 59.- Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

Artículo 75.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

Fracción IX.- Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos.

Acuerdo Secretarial 254.- por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria.

Artículo 36.- Queda prohibido realizar cualquier actividad escolar o extraescolar que notoriamente ponga en riesgo la salud o la integridad de los educandos.



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
Dirección General de Operación de Servicios Educativos
Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos
Subdirección de Control, Operación e Inspección de Escuelas Particulares
Departamento de Incorporación

No. de Oficio AEFCM/DGOSE/DIEPPE/SCOIEP/DI/1724/2019.
N. C. 902

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, 04 de abril de 2019

Para la realización de actividades extraescolares, el particular deberá, invariablemente, contar con el permiso previo y por escrito de los padres o tutores de los educandos.

De lo anterior, se concluye que las clases extracurriculares (ballet, banda de guerra, básquetbol, danza, escuela de guitarras, rock band, coral, conjunto moderno, marimba, música, pintura, tae-kwon-do, taller de tareas, teatro, voleibol y fútbol) propuestas no forman parte del Plan y Programas de Estudio vigentes.

Por lo antes expuesto, le reitero que dentro del horario oficial únicamente podrán realizar actividades escolares que se marcan en el Plan y Programas de Estudio, por lo que quedan bajo su estricta responsabilidad las actividades que se realicen fuera de él, observando en todo momento lo ordenado en el artículo 42 de la Ley General de Educación.

El presente oficio no constituye una autorización.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL
**DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE ESCUELAS
PARTICULARES Y PROYECTOS ESPECÍFICOS**

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN de la Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos, adscrita a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, **EDITH VÁZQUEZ ZACARÍAS**, firma en suplencia por ausencia de la Directora de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Único y Transitorio segundo del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017; apartado VII, de las funciones de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos; y numerales 2 y 3, del apartado IX de la suplencia de los servidores públicos, del Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005 y sus modificaciones de fecha 15 de agosto de 2007, 31 de julio de 2013, 23 de octubre de 2017 y 8 de febrero de 2019.

c.c.p. Dirección General de Operación de Servicios Educativos, Para conocimiento.
Mtro. Daniel Velasco González. - Coordinador Sectorial de Educación Primaria. - Para conocimiento

LEFR'EVZ'mcgn

Folio 1241
Fecha 28/03/2019